



EKONOMIAREN GARAPEN,  
JASANGARRITASUN ETA  
INGURUMEN SAILA  
Industria Sailburuordetza  
*Proiektu Estrategikoaren eta Industria-*  
*Administrazioaren Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y  
MEDIO AMBIENTE  
Viceconsejería de Industria  
Dirección de Proyectos Estratégicos y  
Administración Industrial

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE DESARROLLE DETERMINADOS ASPECTOS EN EL ÁMBITO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 513/2017**

La Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial considera necesaria la elaboración de una disposición de carácter general que desarrolle determinados aspectos en el ámbito de las instalaciones de protección contra incendios reguladas por el Real Decreto 513/2017.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, se aprobaron Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las disposiciones normativas de carácter general, en las cuales se determinó que la cumplimentación del citado trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la Disposición de Carácter General mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La referida consulta previa tiene por sujetos destinatarios a todas las personas físicas y jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, e instituciones públicas, titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos que pudieren considerarse afectados por la futura norma.

De conformidad con el referido Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, la información contenida en el referido Anexo se expondrá

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ



en—*Legegunea*—, a la que deberán añadirse posteriormente de modo individualizado o agrupado las aportaciones en su caso recibidas. Asimismo, dicha información deberá trasladarse a la plataforma de gobierno abierto —*Irekia*—, debiendo poder enlazarse desde dicha plataforma con el anuncio publicado en la Sede Electrónica a fin de facilitar la presentación formal de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la Disposición de Carácter General, garantizando así la conexión bidireccional de la información entre los diversos puntos de acceso electrónico.

El plazo durante el cual los sujetos destinatarios de la consulta podrán hacer llegar su opinión, sugerencias u observaciones a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi será de diez días, que se contarán desde el siguiente a aquél en que se publique la misma en el portal web de la última.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, hecho público por Resolución 132/2017, de 12 de diciembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,

## **R E S U E L V O**

**Primero.-** Someter a consulta previa la elaboración de un proyecto de disposición de carácter general que tendrá el alcance, fundamento y objetivos referidos en el Anexo a la presente Resolución.

A efectos de dar cumplimiento a las prescripciones anteriormente referidas, la información contenida en el citado Anexo se expondrá en—*Legegunea*—, a la que deberán añadirse posteriormente de modo individualizado o agrupado las aportaciones en su caso recibidas, y en la plataforma de gobierno abierto —*Irekia*—, debiendo poder enlazarse desde dicha plataforma con el anuncio publicado en la Sede Electrónica.

**Segundo.-** Los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma que así lo consideren podrán hacer llegar su opinión sobre los extremos desarrollados en el Anexo de la presente Resolución en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, transcurridos los cuales se continuará con la sustanciación del resto de trámites integrantes del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

**ZIGOR URKIAGA URKIZA**

**DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL**

## ANEXO

### a) *Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa*

A través de la futura norma se pretende dar respuesta, entre otros, a los siguientes problemas:

1. La falta de exigencia a las personas titulares de instalaciones de protección contra incendios incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 513/2017 de una memoria y de los planos de la instalación; documentos que se estiman necesarios para garantizar la conformidad técnica de la instalación.
2. La necesidad de completar el régimen de obligaciones exigidas a las personas titulares y a las empresas mantenedoras respecto de las operaciones de mantenimiento y revisión de instalaciones de protección contra incendios.
3. La necesidad de establecer y clarificar el régimen jurídico de las instalaciones de protección contra incendios no registradas.
4. La necesidad de regular situaciones de compatibilidad reglamentaria con normativa sectorial específica, esto es, la situación de aquéllas instalaciones ubicadas en espacios donde concurren usos industriales y no industriales (p.ej.: talleres de reparación de vehículos ubicados en grandes superficies comerciales, espacios dedicados a la restauración ubicados en fábricas, etc.).

### b) *Necesidad y oportunidad de su aprobación.*

Se observa la necesidad de acomodar la regulación jurídica en la materia a los últimos cambios normativos y de aprovechar la experiencia adquirida para depurar los instrumentos en que se articula este ámbito regulatorio.

Algunos de los problemas a los que responde esta iniciativa –en particular, el relativo a las instalaciones no registradas- han aflorado a consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 513/2017 y de la necesidad de que dichas instalaciones se sometan a inspección periódica.

Las iniciativas regulatorias emprendidas por este órgano en los últimos tiempos, con especial mención al Decreto 81/2020, de 30 de junio, de seguridad industrial, permitirán racionalizar el contenido de la futura norma y hacer que la regulación contenida en ella sea más congruente y sistemática.

### c) *Objetivos de la norma*

La norma aspirará a consolidar marco normativo estable e inteligible que facilite la actuación y toma de decisiones de los operadores económicos afectados y, además, a reforzar y promover los principios que han inspirado la regulación en este ámbito.

### d) *Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias*

Se estima oportuna la aprobación de una norma de nueva planta. No se considera necesario que las innovaciones regulatorias que se pretenden introducir tengan su plasmación en una norma de distinto rango por encontrar aquéllas cabida en el Decreto 81/2020, de 30 de junio, de seguridad industrial y en el resto de la normativa en vigor.